



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Mi Contabilidad para personas físicas

Preguntas frecuentes

Septiembre 2019

- 1. ¿Cómo debo presentar mis pagos provisionales de ISR y definitivos de IVA, considerando la modificación a la regla 2.8.1.22 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2019?, ya que se eliminó la clasificación de facturas.**

Deberás ingresar al aplicativo “Mi contabilidad” y presentar tus declaraciones directamente en la determinación del impuesto sin clasificar las facturas.

No obstante, lo anterior si tus ingresos son menores a 4mdp, emites y recibes todas tus facturas de ingresos y gastos, estarás exento de presentar la DIOT y del envío de la contabilidad electrónica.

Fundamento legal: Reglas 2.8.1.22 y 2.8.1.24 de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

- 2. ¿Se considera que se está variando la opción, cuando había elegido clasificar mis facturas para el cálculo de mis impuestos y en la declaración del periodo de agosto y en adelante ya NO se clasifican?**

Si habías elegido clasificar tus facturas y para la declaración de agosto y en adelante ya no lo realizas, no se considerará que has variado la opción en el ejercicio.

Fundamento legal: Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

- 3. ¿Cómo presentaré las declaraciones complementarias por modificación de declaración de ISR, si en la anterior clasifique mis facturas para el cálculo automático de mis impuestos?**

Las declaraciones complementarias por modificación de declaración se presentarán directamente en el apartado determinación del impuesto, en el cual capturarás la información que deseas corregir, sin clasificar las facturas.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.22 y Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

- 4. ¿Cómo presentaré las declaraciones de IVA e ISR que no presente en tiempo (Extemporáneas), si en su momento debí hacerlo clasificando mis facturas?**

Tendrás que presentar tus declaraciones extemporáneas directamente en el apartado determinación del impuesto sin que para ello se entienda que variaste la opción de clasificar tus facturas en el ejercicio.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.22 y Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.



5. ¿Si yo elegí clasificar mis facturas para el cálculo automático de mis impuestos y con ello obtener el beneficio de no presentar la DIOT y no enviar la contabilidad electrónica, ahora que ya no realizó la clasificación de mis facturas perderé ese beneficio?

Los contribuyentes con ingresos no mayores a 4 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior o que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos en el ejercicio no rebasarán de esa cantidad, quedarán relevados de presentar la DIOT y del envío de la contabilidad electrónica, siempre que emitan y reciban todas sus facturas de ingresos y gastos.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

6. ¿Si yo no había elegido clasificar mis facturas y mis ingresos en el ejercicio anterior no rebasan de 4 millones de pesos, estaré relevado de presentar la DIOT y del envío de la contabilidad electrónica?

Es correcto, quedaras relevado de la presentación de la DIOT y del envío de la contabilidad electrónica a partir del periodo correspondiente a agosto, siempre que tus ingresos en el ejercicio anterior no rebasan de 4 millones, siempre que emitan y reciban todas sus facturas de ingresos y gastos.

Por los periodos anteriores tendrás que presentar la DIOT y enviar la contabilidad electrónica.

Fundamento legal: Reglas 2.8.1.24. y el Artículo Primero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

7. Toda vez que no elegí clasificar facturas estoy obligado a presentar la DIOT y al envío de la contabilidad electrónica correspondiente a los periodos anteriores a agosto, ¿con la modificación a la regla 2.8.1.24 de la RMF para 2019, ya no tendré que cumplir con esas obligaciones?

Tendrás que cumplir con la presentación de la DIOT y el envío de la contabilidad electrónica, ya que, los beneficios de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal son aplicables a partir del día siguiente de su publicación siempre que cumplas con los requisitos para ello.

Fundamento legal: Reglas 2.8.1.24. y el Artículo Primero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.



8. ¿En dónde debo registrar el importe de las depreciaciones de inversiones que venía aplicando en el clasificador de facturas?

El importe de las depreciaciones de inversiones del ejercicio deberás acumularlo en el campo “Compras y gastos del periodo”.

ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Determinación del Impuesto 4		Determinación de pago	
Ingresos de periodos anteriores	<input type="text"/>	0	
Ingresos del periodo	<input type="text"/>	0	
Total de ingresos	<input type="text"/>	0	
Compras y gastos de periodos anteriores	<input type="text"/>	0	
Compras y gastos del periodo	<input type="text"/>		
Total de compras y gastos	<input type="text"/>	0	
¿Tienes estímulos fiscales?	<input type="text"/>	Sin selección	▼

Fundamento: Artículo 103, fracción IV de la LISR

9. ¿En dónde debo registrar el importe de las depreciaciones de inversiones de ejercicios anteriores?

El importe de las depreciaciones de inversiones de ejercicios anteriores deberás acumularlo en el campo “Deducción de inversiones de ejercicios anteriores”.

ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Determinación del Impuesto 4		Determinación de pago	
Ingresos de periodos anteriores	<input type="text"/>	0	
Ingresos del periodo	<input type="text"/>	0	
Total de ingresos	<input type="text"/>	0	
Compras y gastos de periodos anteriores	<input type="text"/>	0	
Compras y gastos del periodo	<input type="text"/>		
Total de compras y gastos	<input type="text"/>	0	
¿Tienes estímulos fiscales?	<input type="text"/>	Sin selección	▼
Deducción de inversiones de ejercicios anteriores	<input type="text"/>		
PTU pagada en el ejercicio	<input type="text"/>		

Fundamento: Artículo 31 de la LISR.

- 10. Con la modificación de la primera Resolución Miscelánea Fiscal, se derogo la regla 2.8.1.25 la cual me daba el beneficio de no presentar DIOT siempre que clasificara mis CFDI, ¿A partir de agosto debo presentar la DIOT?**

No deberás presentar la DIOT, ya que con la modificación a la regla 2.8.1.24 todos los contribuyentes con ingresos de hasta 4 mdp no presentarán DIOT ni enviarán contabilidad electrónica, siempre que emitan y reciban todos sus comprobantes fiscales.

Fundamento legal: Reglas 2.8.1.24. y el artículo Primero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

- 11. Tengo que corregir una declaración en la que clasifique facturas para el cálculo automático del impuesto; sin embargo, la declaración complementaria sólo la puedo presentar directamente en la determinación ¿al no clasificar facturas tendré que presentar la DIOT y enviar la contabilidad electrónica?**

No tendrás que presentar la DIOT y ni enviar la contabilidad electrónica, ya que, de conformidad con el artículo Décimo tercero transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal se considera que no has variado la opción de clasificar facturas.

Fundamento: Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

- 12. Si no he presentado mis declaraciones de los periodos de enero o julio, ¿el beneficio de la regla 2.8.1.24 de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del 2019 es aplicable para esos periodos?**

No, el beneficio es aplicable a partir de la publicación de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del 2019, es decir, a partir del periodo correspondiente a agosto.

Fundamento legal: Artículo Primero Transitorio de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.